



## ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0481 DE 2022

( - 1 DIC 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 3° del artículo 315 establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.4.2.4 parágrafo único prevé: *“La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo por sesión, (...)”*.

Que el artículo 4° del Decreto Nacional No.1486 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional No. 2561 de 2009 *“(...) que reglamenta disposiciones relacionadas con los honorarios de los miembros de las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden nacional”*, fue compilado por medio del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el cual en el artículo 2.5.3.1.4. señala los criterios para fijación de honorarios, en el numeral 3° del mismo artículo determina que *“las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión”* y el numeral 4° ibídem modificado por el artículo 1° del Decreto No. 767 del 30 de mayo de 2020 establece que *“las reuniones de juntas o consejos directivos no presenciales, se pagarán los honorarios establecidos para las sesiones presenciales, previa modificación de los estatutos sociales o aprobación por parte de la asamblea general de accionistas, según corresponda”*.

Que así mismo, el citado Decreto No. 1068 de 2015, en el inciso final del artículo 2.5.3.1.5. establece como límite de honorarios: *“Los particulares no podrán ser miembros de más de dos (2) juntas o consejos directivos de las entidades a que se refiere el presente capítulo, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto – Ley No. 128 de 1976”*.

Que los honorarios se autorizarán por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado para los miembros de la misma que no sean servidores públicos y que en ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual legal vigente por sesión.

Que en consecuencia se hace necesario fijar los honorarios que deben devengar los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., que no sean servidores públicos, por un valor del 50% del salario mínimo mensual legal vigente.

Que mediante Decreto No. 0480 del 30 de noviembre de 2022, el Alcalde Municipal de Pasto, doctor GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA, asignó al doctor CARLOS HERNÁN BASTIDAS



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0481 DE 2022  
( - 1 DIC 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS

TORRES, Secretario de Gobierno, de las funciones como Alcalde de Pasto mientras dure el desplazamiento del Titular.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los miembros de la junta directiva de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., que no sean servidores públicos, devengarán honorarios por asistir a las sesiones presenciales, ordinarias o extraordinarias de la junta directiva, por un valor del 50% del S.M.M.L.V.

**PARÁGRAFO 1°.-** El valor de los honorarios establecidos, se incrementará a partir del 1° de enero de cada año, automáticamente con el incremento anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2°.-** Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Corresponde al ordenador del gasto de la respectiva Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., causar el gasto por concepto de los honorarios, en el periodo correspondiente a la realización de las sesiones de junta directiva, allegando a la dependencia competente de dicho trámite, la certificación sobre la asistencia de los miembros de la junta que no sean servidores públicos, expedida por el presidente de la misma.

**PARÁGRAFO 1°.-** Se entiende por sede principal de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., el lugar donde habitualmente presta sus servicios administrativos y/o asistenciales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El pago de los honorarios que se fija en el presente decreto, se realizará, por asistir a un máximo de dos (2) sesiones de la junta directiva al mes, previa presentación de la respectiva solicitud por parte del miembro de la junta, debe estar acompañada de la certificación expedida por el presidente de la junta directiva, en la cual conste la asistencia y permanencia de por lo menos el 90% en la sesión.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0481 DE 2022  
( - 1 DIC 2022 )

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS


PARÁGRAFO 2º.- El concepto de pago de honorarios que trata el presente decreto, no genera relación laboral o contractual alguna.

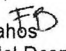
ARTÍCULO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y se derogan las disposiciones contempladas en el Decreto Municipal No. 0103 del 9 de abril de 2019 y las demás que le sean contrarias.

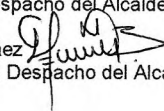
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 1 DIC 2022,

  
CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES  
A. F. Alcalde Municipal de Pasto  
Decreto No. 0480 de 2022

Aprobó :  Angela Pantoja Moreno  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

Revisó :  Fauer Bahos  
Asesor del Despacho del Alcalde

Proyectó :  Daniela Narváez  
Prof. Univ. del Despacho del Alcalde